

## Condenan a los herederos de un cirujano fallecido a indemnizar a su paciente

### LA INDEMNIZACIÓN

# 500.188

euros recibirá la demandante en tres bloques: 328.940 euros por recargo sobre la pensión de incapacidad; y dos sumas de 14.337 y de 156.911, por daños y perjuicios.

■ E. C.

**MADRID.** El Tribunal Supremo ha condenado a los herederos de un cirujano plástico a hacerse cargo de la indemnización que, antes de que el médico muriera, le correspondió a una paciente cuya perjudicada por una fallida operación de liposucción que le realizó. «La confianza en la que se basan las trans-

sacciones y contratos de nuestra sociedad no podría subsistir si las deudas se extinguieran al fallecer el deudor», incide la sentencia.

El caso es el de una mujer de Málaga a quien operó en dos ocasiones para reducir su grasa en muslos, caderas y vientre, «con resultado insatisfactorio», y a quien no se facilitó el «consentimiento in-

formado», explicándole así los riesgos y márgenes de error que comportaba la intervención. Ello dio lugar a que los herederos del cirujano, la clínica Renacimiento –donde se llevó a cabo la operación– y su aseguradora –Winthertur Seguros– fueran condenados a abonar a la paciente de manera solidaria una indemnización de 87.209 euros.

Todos ellos recurrieron ante el Supremo el dictamen de la Audiencia de Málaga. Los herederos señalaban que no existía una deuda real en el momento en el que falleció el médico, sino únicamente «expectativas» de la misma, puesto que el proceso estaba aún en marcha dado que habían recurrido. Pero el Supremo no lo ve así y considera que «debieron tener en cuenta» al asumir la herencia dicha deuda, «que la esposa incluso conocía como receptora de alguno de los requerimientos notariales que se le hicieron al doctor».

### LA CLAVE

Argumento de los tribunales  
**La empresa no realizó «actividad alguna para identificar qué provocaba la conflictividad laboral»**

ros, también por daños y perjuicios, que el juzgado calculó inicialmente tras el despido. Entonces sólo hizo una valoración económica provisional (el dinero correspondiente hasta ese momento) y ahora sería la definitiva.

Esa última resolución argumenta que el Consorcio de Seguros no realizó «actividad alguna encaminada a identificar, analizar y evaluar qué razones provocaban esa situación de conflictividad laboral, no adoptando medida alguna de carácter individual o colectivo para eliminarla o a atenuarla, así como tendente a facilitar y posibilitar la integración de la trabajadora en su grupo de trabajo».

En resumen, si se suman todas las cantidades falladas por la Administración judicial, el precio que supondrá al Consorcio no haber abordado a tiempo las desavenencias en su plantilla asciende a 500.188 euros. La indemnización más reciente –la de 156.911 euros por daños y perjuicios– será recurrida en el TSJPV, aunque hasta ahora ese tribunal y el Supremo siempre han dado la razón a la trabajadora en las apelaciones.

ello supondrá para ti la amargura absoluta, y ese problema se trasladará al resto de tu vida. Pero ello acabará afectando a tu rendimiento en el trabajo. Y repito, cuando estás contento, produces más, te entregas más, te implicas más... Estás más horas trabajando si crees que es necesario. No intentas salir corriendo ni tiras el bolígrafo cuando llega la hora. – ¿Cuál es la postura de los jueces y fiscales ante las demandas por conflictos entre empleados?

– Ha ocurrido algo importante. Ha salido una ley reguladora de la jurisdicción Social (laboral). Prácticamente casi todos los accidentes de trabajo y profesionales, sucedan a quien sucedan, se ventilan en ella. De modo que en los temas de acoso y estrés, la jurisdicción penal los está esquivando y quedan como algo residual. En unas jornadas que el Observatorio va a organizar el 5 y 6 de junio próximo en Bilbao y San Sebastián trataremos ese tema.

**Internet en tu Vida,  
Euskaltel en tu Móvil**

**1GB + llamadas LIMITADAS**

**19,9€ /mes**  
(24,1€ con IVA)

Y si quieres por:  
**1€ más al mes**  
(1,21€ con IVA)

**PRESUME DE SMARTWATCH**

Contrátalo en [euskaltel.com](http://euskaltel.com) | Tiendas | 1717

Promoción válida hasta el 31/05/2014. Llamadas y tráfico nacional incluido. Informar de las condiciones en [www.euskaltel.com](http://www.euskaltel.com)

**euskaltel**  
es para ti

Patrocinador Tecnológico: